

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Número 723.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL

de los

REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Yeste de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 23 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 725.

CIRCULAR.

En virtud de lo que dispone el artículo 55 de la Ley provincial vigente, y en uso de las facultades que me concedió la 2.ª parte del 59 de la misma Ley, se convoca á la Excm. Diputación provincial para celebrar la 1.ª sesión ordinaria del año económico corriente, para el día 2 del mes de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* á los efectos que determina dicha Ley.

Murcia 23 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 716.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 16 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que en el día 23 del próximo mes de Noviembre, se celebre la segunda subasta de las ropas y otros efectos que durante el actual año económico de 1886-87 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á las once de la mañana del expresado día, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 67, correspondiente al viernes 17 de Septiembre último.

Murcia 22 de Octubre de 1886.—Emilio Pérez Villanueva.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 16 de los corrientes, he dispuesto ejecutando el expresado acuerdo, que en el día 23 del próximo mes de Noviembre se celebre la segunda subasta de las ropas y otros efectos que durante el actual año económico de 1886-87, se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto á las diez de la mañana del expresado día, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número 65, corriente al miércoles 15 de Septiembre último.

Murcia 22 de Octubre de 1886.—Emilio Pérez Villanueva.

Número 709.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9499.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Franco Hernández, vecino de esta ciudad, se

ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 del corriente solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «La Campaña», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena, y en terreno parte del Estado y parte de propiedad particular, paraje nombrado Cabezo de Alvarez, diputación del Algar; lindando Norte, con tierras de Isabel Martínez; Levante, con las de herederos de José Solano y una rambla; Sur, herederos de D. Joaquín Moreno Marín y otro; y Poniente, con la hacienda de Comellas; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que se tomó para el registro «Apo-

lo» número 8764, cuyo expediente ha sido cancelado, y desde él se medirán á Levante, 700 metros, y se fijará la primera estaca; primera á segunda Norte, 400; segunda á tercera Oeste, 500; tercera á cuarta Norte, 100; cuarta á quinta Oeste, 200; y quinta á Sur, punto de partida, 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Sexta seccion.

Número 654.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1886 á 1887.—Primer trimestre de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			755 16
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			755 16
DATA.			
Satisfecho por personal.	708 32		708 32
Idem por material.			
Total data.	708 32		708 32

RESÚMEN.

Importa el cargo.		755 16
Id. la data.	Personal.	708 32
	Material.	708 32
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		46 84

Murcia 30 de Septiembre de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Número 654.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1886-87.—Primer trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.		604	604
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		9282 40	9282 40
Total cargo.		9386 40	9386 40
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		6673 75	6673 75
Por idem de botica.		59 40	59 40
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		400 75	400 75
Por sueldos de facultativos.	69 79		69 79
Por idem de enfermeros y sirvientes.	507 38		507 38
Por idem de empleados.	331 24		331 24
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educacion.	242 70		242 70
Por gastos reproductivos.	207 34	263 54	470 88
Por cargas del Establecimiento.	139 58	258 23	397 81
Por gastos de culto y clero.	56 25	143 14	199 39
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	1554 28	7798 81	9353 09

RESÚMEN.

Importa el cargo.		9386 40
Idem la data.	Personal.	1554 28
	Material.	7798 81
Existencia en caja para el 2.º trimestre		533 31

De forma que importando el cargo 9386 pesetas 40 céntimos, y la data 9353 pesetas 09 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 533 pesetas 31 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1886.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—V.º B.º: El Director, García.

Número 653.

HIJUELA DE EXPÓSITOS

DE LORCA

Ejercicio de ampliación de 1885 á 86, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			190 86
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			2000
Total cargo.			2190 86
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		160 25	160 25
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	45 83		45 83
Por idem de enfermeros y sirvientes.	566 50		566 50
Por idem de empleados.	60 83		60 83
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		160 25	160 25
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.	45 83		45 83
Por idem de enfermeros y sirvientes.	566 50		566 50
Por idem de empleados.	60 83		60 83
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			

Por cargas del Establecimiento.	137 50	137 50
Por gastos de culto y clero.		
Por idem generales.	10 50	10 50
Por resultas de presupuestos anteriores.		
Por reintegro.		
Total data.	810 66	170 75

RESÚMEN.

Importa el cargo.		2190 86
Idem la data.	Personal.	810 66
	Material.	170 75
Existencia en Caja para el trimestre.		1209 45

De forma que importando el cargo 2190 pesetas 86 céntimos y la data 981 pesetas 41 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 1209 pesetas 45 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Lorca 6 de Octubre de 1886.—El Administrador, Cláudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta, Teresa Frias de Tudela.

Número 651.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1886 á 1887.—Primer trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente á los citados meses, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			476 49
Total cargo.			476 49

DATA

Satisfecho á los profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.			476 49

RESÚMEN.

Importa el cargo.		476 49
Id. la data.	Personal.	
	Material.	
Existencia en caja para el siguiente.		476 9

De forma que importando el cargo 476 pesetas 49 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resultan 476 pesetas 49 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 3 de Octubre de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Escribano.

Cuarta sección.

Número 719.

Don Ramón García Menacho, Teniente Coronel graduado del tercer regimiento divisionario de Artillería y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe del regimiento.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden; como Juez fiscal del expediente que se instruye, en averiguación de la responsabilidad médica que pueda resultar por la inutilidad del artillero Angel Urrea Hernández: por el presente primer edicto cito, llamo y

emplazo, al referido individuo, para que en el término de treinta días, comparezca en la Alcaldía de Cartagena, ó en la del punto en que se encuentre, á prestar su declaración, teniendo entendido que de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial» de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia. Dado en Valencia á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramón García Menacho.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

RELACION de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 19 años de edad en el próximo de 1887, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de reclutamiento y reemplazo del personal de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Vecindad.
CARTAGENA				
72	1879	Antonio Galindó López.	Alonso y Luisa.	Cartagena.
99	1886	Antonio Fuentes Sánchez.	José y Josefa.	Idem.
113	1884	Francisco Miró García.	Jaime y María.	Idem.
10	1885	Balbino Casero Berquío.	Paulo y Anicela.	Idem.
117	ld.	Vicente López Geréz.	Melchor é Isabel.	Idem.
118	ld.	Joaquín Sellar García.	Joaquín y Antonia.	Santa Lucía.
119	ld.	Gerónimo Jorquera Guillamón.	Gregorio y Catalina.	Idem.
120	ld.	Juan Hernández Vivancos.	José y Ana.	Idem.
122	ld.	Gabriel Cano Gómez.	Marcos y Josefa.	Cartagena.
125	ld.	Andrés Hernández Cano.	Juan y María.	Idem.
127	ld.	Juan José Díaz Gómez.	Antonio y Luisa.	Idem.
133	ld.	Ramón Hernández Lozano.	Ramón y Antonia.	Idem.
141	ld.	Miguel Yúfera López.	Miguel y Eloina.	Santa Lucía.
144	ld.	José Ruso Manzanaro.	José y María.	Cabo de Palos.
147	ld.	Ramón Zaplana Alcaráz.	Jinés y Francisca.	Cartagena.
148	ld.	Evelio Carabot Benedicto.	D. Francisco y D.ª Pastora.	Idem.
153	ld.	Miguel Fernández Rodríguez.	Miguel y Ginesa.	Santa Lucía.
157	ld.	José Quesada Fernández.	Diego y María Dolores.	Idem.
161	ld.	Gines García Balsalobre.	Pedro y Josefa.	Cartagena.
162	ld.	Fulgencio García Torralba.	José y Jacinta.	Santa Lucía.
163	ld.	José María Heredia Fernández.	Pedro y Salvadora.	Idem.
166	ld.	Ramón Jover López.	Ramón y María del Pilar.	Cartagena.
167	ld.	Pedro Heredia Vélez.	Cándido é Isabel.	Santa Lucía.
4	1886	Miguel Martínez García.	Antonio é Isabel.	Cartagena.
5	ld.	Juan Dalgado León.	Pedro y Francisca.	Santa Lucía.
10	ld.	Carlos Victoria Gutiérrez.	Ginés y Felicia.	Cartagena.
12	1886	Andrés Mulero Martínez.	Pedro y Teresa.	Santa Lucía.
20	ld.	José Cegarra Soto.	Vicente y María Dolores.	Canteras.
21	ld.	Antonio Pagán Cortés.	Fermín y Juana.	Cartagena.
22	ld.	Luis Pagán Cortés.	Fermín y Juana.	Idem.
24	ld.	Salvador Redondo López.	Angel y Juana.	Idem.
31	ld.	Alfonso Madrid Nieto.	Antonio y Francisca.	Aljorra.
33	ld.	Antonio Mulero Haró.	Juan y Rosa.	Cartagena.
34	ld.	Juan Manuel Cánovas García.	Manuel y Josefa.	Garbanzal.
36	ld.	Pedro Soler Gris.	Pedro é Isabel.	Cartagena.
37	ld.	Marcos Hernández Zamora.	Miguel é Isabel.	Idem.
40	ld.	Miguel Manzanares Chumilla.	José y Ana.	Cartagena.
49	ld.	Francisco Hernández García.	Gregorio y María.	Idem.
67	ld.	José Ros Fuentes.	José y Francisca.	Alumbres.
68	ld.	Ambrosio García Briones.	Ambrosio y Dolores.	La Unión.
79	ld.	José Antonio Cervantes García.	Juan Antonio y Josefa.	El Plan.
89	ld.	Jacinto Albaladejo Pérez.	José y Juana.	Santa Lucía.
94	ld.	Juan Ruiz Ibáñez.	Tomás y María.	La Unión.
PORMANT				
3	1885	Ginés Baldomero Oliva Paredes.	Melchor y Gregoria.	Pormant.
4	ld.	Agustín Antonio Hernández Aguado.	Simón y Juana.	Idem.
1	1886	Juan León Martínez Zaplana.	Juan y Antonia.	Idem.
SAN JAVIER				
216	1878	José María Pardo Cuenca.	Marcelino y Encarnación.	San Javier.
226	ld.	Julián Pérez López.	Juan y Josefa.	Pinatar.
27	1880	Blas López Gómez.	Blas y María Ignacia.	Idem.
20	1885	Pedro Felipe Delgado López.	Manuel y Teresa.	Pinatar.
MAZARRÓN				
48	1876	Alfonso Ballesta Acosta.	Ginés y Josefa.	Mazarrón.
85	ld.	Fernando González Hermosa.	José y Ana.	Idem.
117	ld.	Ginés Nuñez Carabajal.	Bartolomé y María.	Idem.
133	ld.	Domingo Paredes Gallego.	Juan y Francisca.	Idem.
156	ld.	Diego Martínez Paredes.	Ginés y Francisca.	Idem.
13	1877	Angel Vera Serrano.	Juan é Isabel.	Idem.
5	1878	Pedro García Rodríguez.	Francisco y Catalina.	Idem.
12	ld.	Fernando Muñoz Alvarez.	Fernando y Flora.	Idem.
30	1879	Ginés Meca Maldonado.	Alfonso y Manuela.	Idem.
10	1880	Diego Jorquera Muñoz.	Diego é Isabel.	Idem.
13	1881	Fernando Zaplana Rodríguez.	Alfonso y María.	Idem.
1	1883	Pedro García Vélez.	Fernando y Florentina.	La Unión.
11	1885	Fernando García López.	Pedro José y Ana María.	Mazarrón.
36	ld.	Juan Moreno Belzunce.	Francisco y María.	Idem.
45	ld.	Pedro Paredes Vivancos.	Juan y Ana María.	Idem.
47	ld.	Francisco Mulero Pérez.	Pedro y Josefa.	Cartagena.
48	ld.	Juan Rodríguez Navarro.	Pedro y Francisca.	Mazarrón.
3	1886	Lorenzo Vivancos Ballesta.	Miguel y Ana María.	Idem.
4	ld.	José Ruiz Martínez.	Francisco é Isabel.	Idem.
6	ld.	Alejandro Raja Raja.	Alejandro y María.	Idem.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Vecindad.
7	1886	Manuel Garrido de Rosa.	José y María.	Mazarrón.
8	ld.	Bartolomé Martínez Oliva.	Domingo y Catalina.	Idem.
9	ld.	Ginés José Paredes Vivancos.	José y María.	Idem.
12	ld.	Sebastián Martínez Sánchez.	Alfonso y Leonor.	Idem.
15	ld.	Miguel Navarró Gallego.	Ginés y María.	Idem.
16	ld.	Ginés María Sánchez Zamora.	Antonio y Mercedes.	Idem.
17	ld.	José Morales García.	José y Ana.	Idem.
23	ld.	Blas García Martos.	Bernabé y Josefa.	Idem.
29	ld.	Juan Paredes Costa.	Juan y Salvadora.	Idem.
44	ld.	Francisco Sáez Muñóz.	Angel y Juana.	Idem.
49	ld.	Aurelio Rivera Suaos.	Emilio y Teresa.	Idem.
61	ld.	Antonio Ballesta Carabajal.	Pedro y Francisca.	Idem.
68	ld.	José García Muñóz.	Juan y Cecilia.	Idem.

AGUILAS

1	1886	Diego Guerrero Solo.	José y Juana.	Aguilas.
25	1884	Ginés Rodríguez Oroscó.	Damián y Francisca.	Idem.
18	ld.	Pablo León Martínez.	Pablo y María.	Idem.
7	1876	Bartolomé Botella López.	Bartolomé y Francisca.	Idem.
6	1886	Juan Clemente Mula.	Pedro y María.	Idem.
27	1884	Andrés Asensio Morales.	Andrés y Bernarda.	Idem.
1	1879	Jaime Ibars é Ibars.	Miguel y María.	Idem.
4	1884	Manuel Escarabajal Asensi o.	Mannel y María.	Idem.
15	1881	Domingo Mayor é Ibars.	Jaime y María.	Idem.
12	1879	Ginés Díaz Robles.	Pedro y María.	Idem.

Cartagena 20 de Octubre de 1886.—Lafael Llanes.

Número 722.

**CUERPO DE CARABINEROS
COMANDANCIA DE MURCIA.**

Don Manuel Alvarez y Campana, Coronel Teniente Coronel de carabineros y primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Hago saber: Que teniéndose que proceder nuevamente á la compra de caballos, para las Comandancias de este distrito, los que tengan algunos en esta provincia que reunan las condiciones prevenidas, que se hallarán de manifiesto en las respectivas oficinas de dichas dependencias, y deseen venderlos, podrán presentarlos á la Junta de compra que se halla constituida en la calle Nueva, núm. 9 de esta ciudad, señalándose mil pesetas como precio máximo para pago de cada caballo que presenten los vendedores.

Cartagena 22 de Octubre de 1886.—Manuel Alvarez Campana.

Quinta sección.

Número 717.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.**

En uso de las atribuciones que me confiere la real orden de 13 de Enero de 1882, he acordado, que á la una de la tarde del día dos del próximo mes de Noviembre; se celebre subasta pública, sin tipo fijo, para la enagenación de los envases vacíos de tabacos, existentes en los almacenes de las administraciones que á continuación se expresan, bajo las bases y condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia número 52 del día 29 de Agosto último.

Administraciones.	Núm. de envases.
Capital.	177
Cehégín.	163
Mula.	641
Caravaca.	771
Yecla.	318
Alhama.	338

Total.. 2408

Murcia 22 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

Octava sección.

Número 699.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don José Severo Olmedilla, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio, sobre sustracción de cerdos á Juan Navarro Miras, vecino de la villa de Aguilas, y morador en la Diputación de Tevar, cuya sustracción tuvo lugar en la madrugada del día cinco del actual, con las señas siguientes. Dos cerdos negros, algo peludos de buena figura, castrados, de año y medio, y á siete arrobas de peso cada uno, y una cerda también negra, castrada, de dos á tres años y de ocho á nueve arrobas de peso, con un lunar blanco en una de las patas de atras y otro en el hocico. Por tanto, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, se sirvan ordenar se proceda á la busca de los referidos cerdos, y detención en su caso de las personas en cuyo poder se encuentren, que sean puestos á disposición de este Juzgado sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Lorca á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, José Felices.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Evaristo y S. Luciano mrs.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan de Dios.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso

del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Llegada Estación de Murcia.	Salida Estación de Murcia.	Llegada á su destino.
94 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
98 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 6-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-40 m.	2-10 t. á idem.
123 id.	" "	" "	10-45 m.	12-29 t. á Lorca.
124 id.	" "	" "	3-43 t.	8-05 n. á Lorca.
122 id.	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-05 n.	10-53 n. á Lorca.
1 correo	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	9-30 m.	" "
4 id.	" "	" "	" "	" "
8 mixto	" "	" "	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández,